

MINISTERIO DE MARINA

2267

ORDEN de 24 de enero de 1975 por la que se anuncia convocatoria para ingreso en la Armada como Especialista.

1. De acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Especialistas de la Armada, se convoca concurso para cubrir 1.230 plazas de Especialistas de Marinería y 25 de Infantería de Marina para las especialidades siguientes:

Marinería

Maniobra.
Señales.
Hidrografía.
Electrónica de Artillería y Misiles.
Electrónica de Dirección de Tiro.
Electrónica de Torpedos.
Electricidad.
Electrónica.
Electrónica de Comunicaciones.
Electrónica de Sonar.
Máquinas.
Escribientes.

Infantería de Marina

Comunicaciones Tácticas.
Armas Pesadas y de Acompañamiento.

2. Las instancias, redactadas según el modelo del anexo, serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Director de Enseñanza Naval, en el Ministerio de Marina (Madrid), donde deberán tener entrada antes del día 10 de marzo de 1975. En ellas se hará constar si desean ser Especialistas de Marinería o de Infantería de Marina y las especialidades en que desean ser clasificados, por orden de preferencia.

2.1. En las instancias elevadas por el personal civil se hará constar su nombre y apellidos, el número del documento nacional de identidad, domicilio, residencia y profesión e irán acompañadas de los siguientes documentos:

2.1.1. Fotocopia del certificado de Estudios Primarios o título superior.

2.1.2. Autorización firmada del padre o la madre, en caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o los tutores, si procede.

2.1.3. Certificado de Buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía; en las localidades donde no exista Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

2.1.4. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire y de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y la fecha de nacimiento. Igualmente deberá hacer constar si pertenece o no a la inscripción marítima y, en caso afirmativo, expresar el Distrito Marítimo a que pertenece.

2.1.5. Dos fotografías tamaño 54 x 40 milímetros, firmadas al dorso.

2.1.6. Cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos. Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias lo harán constar en la instancia.

2.1.7. Los que sean admitidos al período de clasificación presentarán el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, el de estado civil, así como copia del acta de nacimiento, en un plazo de veinte días a partir de la fecha de su ingreso en el Cuartel o Centro de Instrucción.

2.2. Las instancias del personal comprendido en el punto 3.6, debidamente informadas y acompañadas de la copia certificada de la libreta, serán cursadas, dentro del plazo de admisión de solicitudes, a la Dirección de Enseñanza Naval, por conducto de las respectivas autoridades jurisdiccionales.

2.3. A los que sean admitidos, la Marina les abonará los gastos de obtención de la documentación exigida.

2.4. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

3. Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnan las siguientes condiciones:

3.1. Ser soltero o viudo sin hijos, teniendo cumplidos los dieciséis años y no los veintiséis el día 26 de abril de 1975. Los menores de edad no emancipados necesitarán la autorización paterna o de sus tutores.

3.2. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

3.3. No estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 26 de abril de 1975.

3.4. No padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta y reunir las condiciones mínimas exigidas en el siguiente cuadro de inutilidades.

Las tallas mínimas serán:

Para los de dieciséis años: 1,56 metros.

Para los de diecisiete años: 1,58 metros.

Para los de dieciocho y diecinueve años: 1,60 metros.

Para más de diecinueve años: 1,62 metros.

Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionados.

3.5. Se considerará como mérito la posesión de una o varias de las condiciones siguientes:

3.5.1. Conocer algún oficio relacionado con las especialidades solicitadas.

3.5.2. Haber cursado estudios de Aprendizaje Industrial, Formación Profesional o Enseñanza Media en Centros oficiales o privados.

3.6. Podrán también solicitar su admisión a esta convocatoria los componentes de las bandas de cornetas y tambores y educandos de música, así como los Marineros y Soldados del reclutamiento obligatorio destinados en buques y dependencias, los que se encuentren efectuando el curso de aptitud y los que estén en período de instrucción, siempre que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición.

4. La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 2 y 3 de esta Orden.

4.1. A este efecto, se designará una Junta de Clasificación, al objeto de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas.

5. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se les comunicará por escrito, se publicará en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», y serán pasaportados por cuenta del Estado desde el punto del territorio nacional donde tengan su residencia, con antelación suficiente para que efectúen su presentación, el día 26 de abril de 1975, los de Marinería, en el Centro de Formación de Especialistas de San Fernando (Cádiz), y los de Infantería de Marina, en el Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena (Murcia), el día 8 de mayo de 1975.

5.1. A su presentación, se someterán a las siguientes pruebas:

5.1.1. Reconocimiento médico.

5.1.2. Examen elemental de cultura y ortografía (escritura al dictado).

5.1.3. Pruebas de aptitud física y de inteligencia.

5.2. Los que no sean admitidos al período de clasificación serán pasaportados para los lugares de origen, y los admitidos continuarán hasta completar el período de cuarenta y cinco días para ser clasificados de acuerdo con las aptitudes, a ser posible, en una de las especialidades de preferencia.

6. Una vez clasificados en especialidades, los que resulten admitidos serán nombrados Alumnos Especialistas, previa firma en los Centros de clasificación, de un compromiso por tres años, contados a partir del 20 de junio de 1975, fecha de su incorporación a las Escuelas respectivas. Los que no sean admitidos para pasar a las Escuelas serán pasaportados para los lugares de origen, expidiéndoseles por el Centro de Instrucción correspondiente, previa alta en la Matrícula Naval de los interesados, un certificado del tiempo servido como «voluntario» en período de clasificación.

7. El tiempo de abono a efectos pasivos y de retiro, así como de servicio militar, se contará a partir del día 26 de abril de 1975, fecha de presentación para su selección.

8. En las Escuelas respectivas recibirán la adecuada formación durante un semestre. A continuación, los que hayan superado los estudios impartidos pasarán, con la categoría de Cabos segundos Especialistas con carácter eventual, a realizar un período de prácticas en los buques, o en unidades operativas de Infantería de Marina.

Al finalizar este segundo período, cuya duración será igualmente de seis meses, ascenderán, previo informe favorable de los Comandantes respectivos, a Cabos segundos Especialistas efectivos.

Al cumplir un año de servicio como Cabos segundos Especialistas efectivos podrán solicitar un compromiso de reenganche, concedido el cual ascenderán a Cabos primeros Especialistas con carácter eventual, y pasarán a efectuar el segundo curso de formación y especialización, y al finalizar éste con aprovechamiento serán nombrados Cabos primeros Especialistas efectivos.

Madrid, 24 de enero de 1975.—Por delegación, El Director de Enseñanza Naval, Enrique Golmayo Cifuentes.

MODELO DE INSTANCIA

Excmo. Sr.:

....., con documento nacional de identidad número, nacido el día del mes de del año....., hijo de y de, con domicilio en, provincia de, calle, número, de profesión, a V. E. expone:

Que anunciada la convocatoria para cubrir plazas de Especialistas de Marinería y de Infantería de Marina, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita en la documentación que se acompaña, recurre a V. E. en

SUPLICA: Que se le conceda su ingreso como tal Especialista de Marinería o Infantería de Marina (táchese lo que no proceda), indicando a continuación el orden de preferencia en las distintas especialidades:

- 1.ª
- 2.ª
- 3.ª
- 4.ª

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 19.....

EXCMO. SR. ALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

Fotocopia del certificado de Estudios Primarios, o de título superior.

Autorización paterna.

Certificado de buena conducta.

Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla alcanzada, así como la fecha de nacimiento. Igualmente deberá hacer constar si pertenece o no a la inscripción marítima y, en caso afirmativo, expresar el Distrito Marítimo en el que está inscrito.

Dos fotografías tamaño 54 por 40 milímetros, firmadas al dorso.

.....
.....
.....

Exponer de puño y letra del instanciante, y en seis líneas, las razones que le han inducido para solicitar ser Especialista de la Armada.

.....
.....
.....
.....
.....
.....